



Asamblea (FME: N-2020014801)

20200004133600V8

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2020014801
Por instrumento No. 53 **Volumen:** 1
De fecha: 20/02/2020
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: José Gilberto Aranda Marquez **No.** 9
Estado: San Luis Potosí **Municipio:** Ciudad Valles
Consta que a solicitud de: PABLO ALBERTO CHAVEZ AGUAYO
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: GRUPO MINERAL & LOGISTIC COMERCIALIZADORA DE MINERALES Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

☒ General

☐ Especial

En caso de asamblea general

☐ Ordinaria

☒ Extraordinaria

De fecha: 12/02/2020

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Cambio de domicilio social

CALLE LECHUZA LOTE 7 MANZANA 25 FRACIONAMIENTO
VALLE DEL JAGUAR, CIUDAD DE VILLAHERMOSA
TABASCO

Entidad Tabasco

Municipio Centro

Modificación al objeto de la sociedad

ampliar el objeto de la sociedad en los siguientes términos:-----
1.- La compra, venta y distribución de papelería en general, artículos escolares, equipos y artículos de oficina y dibujo.-----2.- La compra, venta, distribución arrendamiento y servicios técnicos de equipos de cómputo, accesorios y consumibles.-----3.- La compra, venta, distribución arrendamiento y servicios técnicos de copiadoras, accesorios y consumibles.-----4.- Servicio de centro de copiado, impresiones digitales, en color, blanco y negro, sellos personalizados, engargolados y encuadernado de toda clase.-----5.- La compra, venta y distribución de todo tipo y clase de mobiliario para: oficinas, hoteles, restaurantes, escuelas, almacenes y en general de todo tipo de mobiliario.-----6.- La compra, venta, distribución, mantenimiento, servicio, planes de activación y accesorios de toda clase de teléfonos celulares, radio localizadores, radios portátiles, y convencionales.-----7.- La compra, venta y distribución de equipos de comunicación, redes y cableado.-----8.- La compra, venta y distribución de muebles de línea blanca, electrónica, enseres, audio y video, y toda clase de muebles para el



Asamblea (FME: N-2020014801)

20200004133600V8

Número Único de Documento

hogar.-----9.- La compra, venta y distribución de artículos, equipos y maquinaria de limpieza para la industria y el hogar.-----10.- La compra y venta de todo tipo de bienes inmuebles.-----11.- La compra venta, venta y distribución y arrendamiento de toda clase de vehículos, terrestres, refacciones y accesorios.-----12.- Asesoría y organización de todo tipo de eventos sociales y culturales, de carácter público o privado. 13.- Diseño, elaboración e impresión de mantas, carteles, lonas y anuncios espectaculares.-----14.- Diseño, elaboración e impresión de publicidad en cualquier tipo de artículo.-----15.- La compra, venta y distribución de toda clase de material eléctrico y lámparas decorativas.-----16.- La compra, venta y distribución de flores naturales y artificiales en su estado natural o diseñadas y arregladas para cualquier tipo de eventos social o cultural.-----17.- La compra, venta y distribución de muebles de baños, pisos y azulejos.-----18.- Compraventa de importación de materiales para construcción varillas, cemento, alambre, alambrón, malla ciclón, alambre de púas, grava, arena, block de concreto, vigueta y bovedilla, muebles para baños, pinturas y materiales de uso industrial.-----19.- La prestación de herrería, forja y soldadura en general, servicios de maquinado y soldadura industrial.-----20.- La presentación de toda clase de servicios eléctricos automotriz e industrial.-----21.- La prestación o contratación de servicios técnicos, de capacitación, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.-----22.- Promover, construir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole , tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.-----23.- Servicio de vigilancia y seguridad.-----24.- La compra, venta y distribución de uniformes, equipo y artículos de oficina.-----25.- La compra, venta y distribución de uniformes, telas fibras y mercería en general.-----26.- Servicios de alimentos, abarrotes y bebidas.



Asamblea (FME: N-2020014801)

20200004133600V8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
EDUARDO ISSAC	SANCHEZ	ZUÑIGA	SAZE010609CI3	PRESIDENTE	facultades de representación para ejercer conjunta o separadamente los señores EDUARDO ISAAC SANCHEZ ZUÑIGA y GERARDO SANCHEZ ZUMAYA las siguientes facultades de representación:----- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y sus correlativos del Distrito Federal y de los demás estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones, ante cualesquiera autoridades ya sean judiciales o administrativas, federales, estatales y municipales y del trabajo, someterse a cualquier jurisdicción, interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas como parte ofendida y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de éste mandato.----- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN conforme al segundo párrafo del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil antes mencionado y sus correlativos del Distrito Federal y de los demás estados de la República, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa, las de celebrar contratos de compra y venta de bienes



Asamblea (FME: N-2020014801)

20200004133600V8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					muebles, de arrendamiento, de comodato, de mutuo y crédito, de obra, de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole.----- C).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del repetido Artículo Dos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro del Código Civil antes mencionado y sus correlativos del Distrito Federal y de los demás estados de la República, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aun cuando impliquen disposición, establecer y constituir toda clase de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías y avales por cuenta de la sociedad o de terceros, facultad que deberá ser ejercitada en forma mancomunada con otro apoderado legal que goce de la misma facultad.----- D).- PODER CAMBIARIO, para otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, de acuerdo con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así mismo para para aperturar, cancelar y firmar ante toda clase de cuentas bancarias, ya sean de cheques, ahorro, inversión o de cualquier otra clase ante las Instituciones Financieras o Bancarias ya sean nacionales o extranjeras.----- E).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante



Asamblea (FME: N-2020014801)

20200004133600V8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto Federales como Locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.- La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitarán con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas: Podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo



Asamblea (FME: N-2020014801)

20200004133600V8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.----- F).- FACULTADES PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.----- G).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PARA SOLICITAR Y OBTENER



Asamblea (FME: N-2020014801)

20200004133600V8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					EL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA ASI COMO LA CLAVE DE IDENTIFICACION CONFIDENCIAL REFORZADA (CIEC).- El que se otorga en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Trescientos Ochoenta y Cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y sus correlativos del Distrito Federal, facultándolo expresamente para que el apoderado realice la solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada así como la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Reforzada, ante el Servicio de Administración Tributaria.-



Asamblea (FME: N-2020014801)

20200004133600V8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
GERARDO	SANCHEZ	ZUMAYA	SAZG9005271Y1	SECRETARIO	facultades de representación para ejercer conjunta o separadamente los señores EDUARDO ISAAC SANCHEZ ZUÑIGA y GERARDO SANCHEZ ZUMAYA las siguientes facultades de representación:----- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y sus correlativos del Distrito Federal y de los demás estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones, ante cualesquiera autoridades ya sean judiciales o administrativas, federales, estatales y municipales y del trabajo, someterse a cualquier jurisdicción, interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas como parte ofendida y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de éste mandato.----- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN conforme al segundo párrafo del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil antes mencionado y sus correlativos del Distrito Federal y de los demás estados de la República, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa, las de celebrar contratos de compra y venta de bienes



Asamblea (FME: N-2020014801)

20200004133600V8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					muebles, de arrendamiento, de comodato, de mutuo y crédito, de obra, de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole.----- C).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del repetido Artículo Dos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro del Código Civil antes mencionado y sus correlativos del Distrito Federal y de los demás estados de la República, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aun cuando impliquen disposición, establecer y constituir toda clase de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías y avales por cuenta de la sociedad o de terceros, facultad que deberá ser ejercitada en forma mancomunada con otro apoderado legal que goce de la misma facultad.----- D).- PODER CAMBIARIO, para otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, de acuerdo con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así mismo para para aperturar, cancelar y firmar ante toda clase de cuentas bancarias, ya sean de cheques, ahorro, inversión o de cualquier otra clase ante las Instituciones Financieras o Bancarias ya sean nacionales o extranjeras.----- E).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante



Asamblea (FME: N-2020014801)

20200004133600V8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto Federales como Locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.- La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitarán con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas: Podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo



Asamblea (FME: N-2020014801)

20200004133600V8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.----- F).- FACULTADES PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.----- G).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PARA SOLICITAR Y OBTENER



Asamblea (FME: N-2020014801)

20200004133600V8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					EL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA ASI COMO LA CLAVE DE IDENTIFICACION CONFIDENCIAL REFORZADA (CIEC).- El que se otorga en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y sus correlativos del Distrito Federal, facultándolo expresamente para que el apoderado realice la solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada así como la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Reforzada, ante el Servicio de Administración Tributaria.-

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

:------ORDEN DEL DIA-----1.-
Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de ampliación del objeto de la sociedad.----- 2.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de cambio de domicilio social de la sociedad.----- 3.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de enajenación las acciones del señor PABLO ALBERTO CHAVEZ AGUAYO.----- 4.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de nuevo órgano de administración y de vigilancia de la sociedad.----- 5.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de otorgamiento de poderes en favor de los señores EDUARDO ISAAC SANCHEZ ZUÑIGA y GERARDO SANCHEZ ZUMAYA.-----6.- Designación de Delegado y Clausura de la asamblea.-----La anterior orden del día se desahogó de la forma siguiente:-----PRIMER PUNTO: Conforme el orden del día, el Presidente de la Asamblea el señor PABLO ALBERTO CHAVEZ AGUAYO propuso a la Asamblea que toda vez que para tener mayores ingresos así como por que así lo han requerido diversos clientes propone a la asamblea de accionistas el ampliar el objeto de la sociedad en los siguientes términos:----- 1.- La compra, venta y distribución de papelería en general, artículos escolares, equipos y artículos de oficina y dibujo.-----2.- La compra, venta, distribución arrendamiento y servicios técnicos de equipos de cómputo, accesorios y consumibles.-----3.- La compra, venta, distribución arrendamiento y servicios técnicos de copiadoras, accesorios y consumibles.-----4.- Servicio de centro de copiado, impresiones digitales, en color, blanco y negro, sellos personalizados, engargolados y encuadernado de toda clase.-----5.- La compra, venta y distribución de todo tipo y clase de mobiliario para: oficinas, hoteles, restaurantes, escuelas, almacenes y en general de todo tipo de mobiliario.-----6.- La compra, venta, distribución, mantenimiento, servicio, planes de activación y accesorios de toda clase de teléfonos celulares, radio localizadores, radios portátiles, y convencionales.-----7.- La compra, venta y distribución de equipos de comunicación, redes y cableado.-----8.- La compra, venta y

Asamblea (FME: N-2020014801)

20200004133600V8

Número Único de Documento

distribución de muebles de línea blanca, electrónica, enseres, audio y video, y toda clase de muebles para el hogar.-----9.- La compra, venta y distribución de artículos, equipos y maquinaria de limpieza para la industria y el hogar.-----10.- La compra y venta de todo tipo de bienes inmuebles.-----11.- La compra venta, venta y distribución y arrendamiento de toda clase de vehículos, terrestres, refacciones y accesorios.-----12.- Asesoría y organización de todo tipo de eventos sociales y culturales, de carácter público o privado. 13.- Diseño, elaboración e impresión de mantas, carteles, lonas y anuncios espectaculares.-----14.- Diseño, elaboración e impresión de publicidad en cualquier tipo de artículo.-----15.- La compra, venta y distribución de toda clase de material eléctrico y lámparas decorativas.-----16.- La compra, venta y distribución de flores naturales y artificiales en su estado natural o diseñadas y arregladas para cualquier tipo de eventos social o cultural.-----17.- La compra, venta y distribución de muebles de baños, pisos y azulejos.-----18.- Compraventa de importación de materiales para construcción varillas, cemento, alambre, alambón, malla ciclón, alambre de púas, grava, arena, block de concreto, vigueta y bovedilla, muebles para baños, pinturas y materiales de uso industrial.-----19.- La prestación de herrería, forja y soldadura en general, servicios de maquinado y soldadura industrial.-----20.- La presentación de toda clase de servicios eléctricos automotriz e industrial.-----21.- La prestación o contratación de servicios técnicos, de capacitación, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.-----22.- Promover, construir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole , tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.-----23.- Servicio de vigilancia y seguridad.-----24.- La compra, venta y distribución de uniformes, equipo y artículos de oficina.-----25.- La compra, venta y distribución de uniformes, telas fibras y mercería en general.-----26.- Servicios de alimentos, abarrotes y bebidas.-----

ACUERDO: LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS TODA VEZ QUE DELIBERARON LA PROPUESTA DE ESTE PUNTO ACUERDAN EL APROBAR LA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD A PARTIR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO TERCERO DEL CONTRATO SOCIAL, MISMO QUE SE DAN AQUÍ POR REPRODUCIDO INTEGRAMENTE COMO SI A LE LETRA SE INSERTASEN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

SEGUNDO PUNTO: Acto seguido y siguiendo la orden del día, el señor PABLO ALBERTO CHAVEZ AGUAYO manifiesta que toda vez que la actividad principal se esta desarrollando por parte de la empresa en la zona sur del país, propone a la asamblea el cambiar de domicilio social al ubicado en CALLE LECHUZA, LOTE SIETE DE LA MANZANA 25 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL JAGUAR, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, propuesta que es sometida votación.-----

ACUERDO: LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS TODA VEZ QUE DELIBERARON LA PROPUESTA DE ESTE PUNTO ACUERDAN EL APROBAR EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL A PARTIR DE LA CELEBRACION DE LA PRESENTA ASAMBLEA AL UBICADO EN CALLE LECHUZA, LOTE SIETE DE LA MANZANA 25 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL JAGUAR, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PROCEDIENDO A EFECTUAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA LA DEBIDA EJECUCION DEL ACUERDO AQUÍ APROBADO.-----

TERCER PUNTO: Acto seguido y siguiendo la orden del día, el señor PABLO ALBERTO CHAVEZ AGUAYO manifiesta que toda vez que conforme la actividad principal se desarrollara en el estado de Tabasco, el ya no puede continuar perteneciendo a la presente sociedad, por lo cual ofrece enajenar sus 70 acciones, y estando presente el socio GERARDO SANCHEZ ZUMAYA le manifiesta que no tiene intención de adquirir ninguna de dichas acciones, acto seguido el señor EDUARDO ISAAC SANCHEZ ZUÑIGA manifiesta su interese de adquirir las 70 acciones a su valor nominal, es decir, den \$35,000.00; propuesta que es aceptada por el señor PABLO ALBERTO CHAVEZ AGUAYO, tomándose el siguiente acuerdo.-----

ACUERDO: LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS TODA VEZ QUE DELIBERARON LA PROPUESTA DE ESTE PUNTO ACUERDAN EL APROBAR LA



ENAJENACION DE LAS PARTE ACCIONARIA DEL SEÑOR PABLO ALBERTO CHAVEZ AGUAYO EN FAVOR DEL SEÑOR EDUARDO ISAAC SANCHEZ ZUÑIGA, PROCEDIENDO A EFECTUAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA LA DEBIDA EJECUCION DEL ACUERDO AQUÍ APROBADO, QUEDANDO EL CUADRO ACCIONARIO DE LA SIGUIENTE FORMA:----- SOCIO R.F.C ACCIONES VALOR EDUARDO ISAAC SANCHEZ ZUÑIGA SAZE010609CI3 70 \$35,000.00 GERARDO SANCHEZ ZUMAYA SAZG9005271Y1 30 \$15,000.00 CUARTO PUNTO: Acto seguido y siguiendo la orden del día, el señor PABLO ALBERTO CHAVEZ AGUAYO manifiesta que toda vez que toda vez que ya no forma parte de la sociedad y que le ser imposible por cuestión geográfica atender los asuntos inherentes al cargo de Presidente, y de antemano agradeciendo la confianza otorgada a su persona, presenta su renuncia a dicho cargo; la cual es aceptada en este acto por los socios; solicitando propongan al nuevo encargado de dicho cargo, tomando el uso de la vos el señor EDUARDO ISAAC SANCHEZ ZUÑIGA, que en términos del estatuto quincuagésimo tercero propone como Presidente de la Junta Directiva al señor GERARDO SANCHEZ ZUMAYA y a su persona de nombre EDUARDO ISAAC SANCHEZ ZUÑIGA como Secretario de la Junta Directiva, así mismo y en términos del estatuto vigésimo primero propone como Revisor Fiscal al señor Contador Público PABLO ALBERTO CHAVEZ AGUAYO, por lo cual se somete a votación de los presentes y se aprueba en forma unánime.----- ACUERDO: LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS TODA VEZ QUE DELIBERARON LA PROPUESTA DE ESTE PUNTO ACUERDAN EL APROBAR QUE EL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DE VIGILANCIA EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS QUINCUAGESIMO TERCERO Y VIGESIMO SEGUNDO DEL CONTRATO SOCIAL QUEDARA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:----- JUNTA DIRECTIVA PRESIDENTE EDUARDO ISAAC SANCHEZ ZUÑIGA SECRETARIO GERARDO SANCHEZ ZUMAYA REVISOR FISCAL TITULAR C.P. PABLO ALBERTO SANCHEZ ZUMAYA Estableciendo que estando presentes los integrantes recién nombrados aceptan los cargos para los cuales fueron nombrados aceptando y protestando su legal y fiel desempeño en términos de ley.----- QUINTO PUNTO: Acto seguido y siguiendo la orden del día, el señor EDUARDO ISAAC SANCHEZ ZUÑIGA manifiesta que toda vez que para mayor agilidad en los tramites se otorguen facultades de representación para ejercer conjunta o separadamente los señores EDUARDO ISAAC SANCHEZ ZUÑIGA y GERARDO SANCHEZ ZUMAYA las siguientes facultades de representación:----- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y sus correlativos del Distrito Federal y de los demás estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones, ante cualesquiera autoridades ya sean judiciales o administrativas, federales, estatales y municipales y del trabajo, someterse a cualquier jurisdicción, interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas como parte ofendida y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de éste mandato.----- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN conforme al segundo párrafo del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil antes mencionado y sus correlativos del Distrito Federal y de los demás estados de la República, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa, las de celebrar contratos de compra y venta de bienes muebles, de arrendamiento, de comodato, de mutuo y crédito, de obra, de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole.----- C).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del repetido Artículo Dos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro del Código Civil antes mencionado y sus correlativos del Distrito Federal y de los demás estados de la República, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aun cuando impliquen disposición, establecer y constituir toda clase de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías y avales por cuenta de la sociedad o de terceros, facultad que deberá ser ejercitada en forma mancomunada con otro apoderado legal que goce de la misma facultad.----- D).- PODER CAMBIARIO, para otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, de acuerdo con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así mismo para para aperturar, cancelar y firmar ante toda clase de cuentas bancarias, ya sean de cheques, ahorro, inversión o de cualquier otra clase ante las Instituciones Financieras o Bancarias ya sean nacionales o



Asamblea (FME: N-2020014801)

20200004133600V8

Número Único de Documento

extranjeras.-----E).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto Federales como Locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.- La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitarán con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas: Podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.-----F).- FACULTADES PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----G).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PARA SOLICITAR Y OBTENER EL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA ASI COMO LA CLAVE DE IDENTIFICACION CONFIDENCIAL REFORZADA (CIEC).- El que se otorga en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y sus correlativos del Distrito Federal, facultándolo expresamente para que el apoderado realice la solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada así como la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Reforzada, ante el Servicio de Administración Tributaria.----- ACUERDO: LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS TODA VEZ QUE DELIBERARON LA PROPUESTA DE ESTE PUNTO ACUERDAN EL APROBAR QUE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION ANTES CONSIGNADAS EN FAVOR DE LOS SEÑORES EDUARDO ISAAC SANCHEZ ZUÑIGA Y GERARDO SANCHEZ ZUMAYA, EN LOS TERMINOS Y FACULTADES SEÑALADOS EN PARRAFOS QUE ANTECEDEN, MISMAS QUE SE DAN AQUÍ POR REPRODUCIDAS INTEGRAMENTE COMO SI A LE LETRA SE INSERTASEN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----TERCER PUNTO: La asamblea designa como DELEGADO para que concurra ante el Notario Público a protocolizar la presente acta de asamblea al señor PABLO ALBERTO CHAVEZ AGUAYO.----- ACUERDO: LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS TODA VEZ QUE DELIBERARON LA PROPUESTA DE ESTE PUNTO ACUERDAN EL APROBAR LA DESIGNACION DE DELEGADO AL SEÑOR PABLO ALBERTO CHAVEZ AGUAYO EN LOS TERMINOS Y FACULTADES SEÑALADOS EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE.-



Asamblea (FME: N-2020014801)

20200004133600V8

Número Único de Documento

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda PROTOCOLIZADA el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil GRUPO MINERAL & LOGISTIC COMERCIALIZADORA DE MINERALES Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que ha quedado transcrita e inserta en la presente escritura para los efectos legales a que haya lugar.----- SEGUNDA.- En ejecución de los acuerdos adoptados en el puntos 1 y 2 dos de la orden del día de la Asamblea antes protocolizada, el señor PABLO ALBERTO CHAVEZ AGUAYO en su carácter de Delegado de la sociedad mercantil GRUPO MINERAL & LOGISTIC COMERCIALIZADORA DE MINERALES Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se autorizó al aumento del objeto social así como el cambio del domicilio social.----- TERCERA.- En ejecución de los acuerdos adoptados en el punto 3 tres de la orden del día de la Asamblea antes protocolizada, el señor PABLO ALBERTO CHAVEZ AGUAYO en su carácter de Delegado de la sociedad mercantil GRUPO MINERAL & LOGISTIC COMERCIALIZADORA DE MINERALES Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se constar que el cuadro accionario del capital social quedara de la siguiente forma:----- SOCIO R.F.C ACCIONES VALOR EDUARDO ISAAC SANCHEZ ZUÑIGA SAZE010609CI3 70 \$35,000.00 GERARDO SANCHEZ ZUMAYA SAZG9005271Y1 30 \$15,000.00 CUARTA.- En ejecución de los acuerdos adoptados en el punto 4 cuatro de la orden del día de la Asamblea antes protocolizada quedo integrado el órgano de administración y representación y de vigilancia en los siguientes términos:----- JUNTA DIRECTIVA PRESIDENTE EDUARDO ISAAC SANCHEZ ZUÑIGA SECRETARIO GERARDO SANCHEZ ZUMAYA REVISOR FISCAL TITULAR C.P. PABLO ALBERTO SANCHEZ ZUMAYA QUINTO.- En ejecución de los acuerdos adoptados en el punto 5 cinco de la orden del día de la Asamblea antes protocolizada se otorgan en favor de los señores GERARDO SANCHEZ ZUMAYA y EDUARDO ISAAC SANCHEZ ZUÑIGA los poderes y facultades de representación consignadas en la presente acta que se protocoliza, mismas que se dan aquí por reproducidas íntegramente como si a la letra se insertasen para los efectos legales conducentes.-----

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100 POR CIENTO

Otras autorizaciones en su caso

REVISOR FISCAL: CP PABLO ALBERTO CHAVEZ AGUAYO.-----DELEGADO ESPECIAL.-----

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

PABLO ALBERTO CHÁVEZ AGUAYO manifestó bajo protesta de decir verdad ser mexicano por nacimiento, haber nacido el día veintidós de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, casado, profesionista, con domicilio en calle Vía Láctea número ciento diez del Fraccionamiento del Sol de ésta Ciudad Valles, San Luis Potosí y quien se identificó con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX, uno, cuatro, dos, dos, tres, cuatro, tres, dos, ocho, tres; documento que tuve a la vista y devolví a su representante.

Datos de inscripción

NCI

202000041336

Fecha inscripción

12/03/2020 11:48:26 T.CENTRO

Fecha ingreso

21/02/2020 12:17:52 T.CENTRO

Responsable de oficina

Datos de Línea de Captura

No. Línea

Datos no disponibles

Monto

Datos no disponibles



Asamblea (FME: N-2020014801)

20200004133600V8

Número Único de Documento

Fecha pago

Datos no disponibles

Concepto

Datos no disponibles